

PLIEGO DE PETICIÓN DE OFERTAS PARA CUBRIR EL SERVICIO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS ANALIZADORES O₃ Y SO₂ PARA LA CABINA DE CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE HOSPITAL JOAN MARCH

FEBRERO 2022



ÍNDICE DE CONTENIDO

1.	OBJETO DEL PLIEGO Y ANTECEDENTES	2
2.	ÁMBITO DE LA OFERTA.	3
3.	DURACIÓN DEL CONTRATO	4
4.	ALCANCE DE LOS SERVICIOS	4
5.	VALIDEZ DE LA PETICIÓN DE OFERTA	8
6.	CERTIFICADOS	8
7.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	9
8.	CONDICIONES ECONÓMICAS	11
9.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	12
10.	CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE TIRME	13
11.	RESPONSABILIDAD	13
12.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	15
13.	RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL	17
14.	CONFIDENCIALIDAD	21
15.	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	23
16.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	23
17.	INSPECCIÓN DEL SERVICIO	24
18.	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	25
ANE	XO I: Solicitud de remisión documental	31
ANE	XO II:Responsabilidad Social	34
	XO III: Declaración Jurada de idoneidad empresarial	



1. OBJETO DEL PLIEGO Y ANTECEDENTES

TIRME, S.A. es la empresa concesionaria del Consell de Mallorca para la gestión y tratamiento de los Residuos Urbanos de Mallorca. Actualmente, dispone de 15 instalaciones ubicadas en diferentes zonas de la isla, aunque la principal zona de tratamiento de residuos se encuentra en la confluencia de los términos municipales de Palma, Marratxí y Bunyola. En dicha Zona, denominada Zona 1, se encuentran las principales instalaciones de tratamiento de residuos de la isla. Para mayor información sobre la empresa o las instalaciones puede consultarse la página web de tirme: www.tirme.es.

Además de prestar el servicio indicado, TIRME debe cumplir con la realización de una serie de controles ambientales encaminados a comprobar la no afección de las plantas a su entorno. Uno de los bloques de controles ambientales son los que afectan al control de las inmisiones o calidad del aire a través de las cabinas de inmisión y del centro de gestión (adquisición de datos), requisitos derivados de la Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI), el Programa de Medidas y Vigilancia Ambiental (en adelante PMVA) y del Real Decreto 102/2011 (y modificaciones).

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir la prestación de los servicios para TIRME,S.A. referentes a la adquisición, instalación y puesta en marcha de dos analizadores para la cabina de control de calidad del aire ubicada en el Hospìtal Joan March.



Vista general de la cabina fija en el Hospital Joan March





Detalle del rack de instrumentos en el interior de la cabina fija Hospital Joan March

El objetivo principal de TIRME S.A. es optimizar al máximo la contratación de estos servicios con el fin de obtener una disminucion de los costes asociados, manteniendo en todo momento la calidad y la excelencia en la prestación del servicio.

2. ÁMBITO DE LA OFERTA.

Las entidades que opten por ofertar los servicios de suministro e instalación de los analizadores en la cabina de control de calidad del aire/inmisiones de TIRME deben ir alineadas con la legislación vigente en materia de calidad del aire, esto es, el Real Decreto 39/2017, de 27 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Especialmente, en lo relativo a los métodos de referencia para la



evaluación de las concentraciones de gases y objetivos de calidad de datos de la evaluación de la calidad del aire para los distintos contaminantes.

La ubicación de la cabina de control de calidad del aire de TIRME donde se van a realizar las intervenciones incluidas en este pliego es:

- Zona 1: situada entre los términos municipales de Palma, Bunyola y Marratxí. Dirección Ctra. Sóller km 8.2:
 - o Cabina fija de inmisión Hospital Joan March (Caubet, Bunyola)
- Universitat de les Illes Balears (UIB), Laboratorio de Química Analítica Ambiental (LQA2), en el caso en que sea necesario.

El alcance de los servicios se indica en el punto 4 del presente pliego.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del Contrato será de seis meses desde la contratación, que podrá ser prorrogada de mutuo acuerdo entre las partes.

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

A continuación se detallan los diversos servicios necesarios:

4.1. Suministro e instalación de un analizador SO₂

La cabina del Hospital Joan March es una cabina de medición fija de fondo rural ubicada dentro del recinto hospitalario Joan March en Caubet (Bunyola), a unos 8 km aproximadamente de las instalaciones centrales de Tirme. Actualmente, la cabina fija dispone de un equipo de medición de SO_2 marca Thermo modelo 43b, con método de medición por fluorescencia pulsada ultravioleta.

Esta cabina de medición fija está incluída en la Red Balear de vigilancia y control de calidad del aire del Govern Balear y la comunicación con la administración local es a tiempo real, directamente desde el centro de gestión de datos (actualmente en los laboratorios de Química Analítica Ambiental de la Universitat de les Illes Balears).



El equipo propuesto por la entidad que opte al presente pliego ha de disponer de aprobación del tipo y cumplir lo dispuesto en el RD 102/2011 en cuanto a los objetivos de calidad de datos y presentación de resultados (Anexo V), así como al método de referencia descrito en la norma UNE EN 14212:2013 Calidad del aire ambiente - Método normalizado de medida de la concentración de dióxido de azufre por fluorescencia de ultravioleta (Anexo VII):

	Diáxido de azufre, diáxido de nitrógeno y áxidos de nitrógeno y monáxido de carbono	Benceno	Particules (PM10 y PM2,5) y piomo	Ozono y NO2 y NOx correspondientes				
Medición fija								
Incertidumbre	15 %	25 %	25 %	15 %				
Captura mínima de datos	90 %	90 %	90 %	90 % en verano 75 % en invierno				
Cobertura temporal mínima	-	35 % o 90 % (1)	-	-				
Medición indicativa								
Incertidumbre	25 %	30 %	50 %	30 %				
Captura mínima de datos	90 %	90 %	90 %	90 %				
Periodicidad mínima	14 % (2)	14 % (3)	14 % (2)	> 10 % en verano				
Incertidumbre de la modelización								
Medias horarias	50 %	-	-	50 %				
Medias octohorarias	50 %	-	-	50 %				
Medias diarias	50 %	-	Sin definir por el momento.	-				
Medias anuales	30 %	50 %	50 %	-				

- Equipo de medición de óxido de azufre (SO₂) en aire ambiente con aprobación del tipo y que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN 14212:2013. Se deberá presentar certificado QAL1 y copia de informe de aprobación del tipo emitido por Laboratorio Acreditado al efecto (test report) (requisito indispensable y excluyente de la oferta).
- Deberá disponer de un display de control de fácil manejo.
- Autodiagnóstico: dispondrá de sistemas automáticos de comprobación de sus funciones internas, con presentación en el display de aquel tipo de fallos que encontrará durante las operaciones de autocomprobación.
- Pantalla de interface para usuario.
- Comunicación mediante puerto Ethernet o RS232.
- Dispondrá de los elementos necesarios para la integración en el sistema existente de adquisición y control de datos.
- Las medidas externas del equipo deberán ser las adecuadas para instalación en rack 19" de equipos de calidad del aire.

El equipo se instalará en la cabina fija HJM, tomando datos quinceminutales en el propio PC de la estación. Se verificará que los datos se reciben correctamente en el centro de control de la UIB, conectado con la estación vía redes WIMAX. Asímismo, se dejarán las señales analógico-digitales debidamente implementadas para el modo de funcionamiento normal del



equipo, sus señales de mantenimiento O/SPAN, calibración multipunto, alarmas de funcionamiento y superación de umbrales de alerta, entre otras.

El PC de control dispone de un sistema operativo Windows 8 embedded. Igualmente los diagnósticos internos del equipo deberán ser consultables desde el Centro de Control.

4.2. Suministro e instalación de un analizador O₃:

La cabina del Hospital Joan March es una cabina de medición fija de fondo rural ubicada dentro del recinto hospitalario Joan March en Caubet (Bunyola), a unos 8 km aproximadamente de las instalaciones centrales de Tirme. Actualmente, la cabina fija dispone de un equipo de medición de O₃ troposférico marca Thermo modelo 49c, con método de medición por absorción ultravioleta.

Esta cabina de medición fija está incluída en la Red Balear de vigilancia y control de calidad del aire del Govern Balear y la comunicación con la administración local es a tiempo real, directamente desde el centro de gestión de datos (actualmente en los laboratorios de Química Analítica Ambiental de la Universitat de les Illes Balears).

El equipo propuesto por la entidad que opte al presente pliego ha de disponer de aprobación del tipo (siendo un requisito indispensable y excluyente de la oferta) y cumplir lo dispuesto en el RD 102/2011 en cuanto a los objetivos de calidad de datos y presentación de resultados (Anexo V), así como al método de referencia descrito en la norma UNE EN 14625:2013 Calidad del aire ambiente - Método normalizado de medida de la concentración de ozono por fotometría ultravioleta (Anexo VII):

	Dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno y monóxido de carbono	Benceno	Particulas (PM10 y PM2,5) y plomo	Ozono y NO2 y NOx correspondientes					
Medición fija									
Incertidumbre	15 %	25 %	25 %	15 %					
Captura mínima de datos	90 %	90 %	90 %	90 % en verano 75 % en invierno					
Cobertura temporal mínima	-	35 % o 90 % (1)	-	-					
Medición indicativa									
Incertidumbre	25 %	30 %	50 %	30 %					
Captura mínima de datos	90 %	90 %	90 %	90 %					
Periodicidad mínima	14 % (2)	14 % (3)	14 % (2)	> 10 % en verano					
Incertidumbre de la modelización									
Medias horarias	50 %	-	_	50 %					
Medias octohorarias	50 %	-	-	50 %					
Medias diarias	50 %	-	Sin definir por el momento.	-					
Medias anuales	30 %	50 %	50 %	-					

 Equipo de medición de ozono (O₃) en aire ambiente con aprobación del tipo y que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN 14625:2013. Se deberá presentar certificado QAL1 y copia de informe de aprobación del tipo emitido por Laboratorio Acreditado al efecto (test report) (requisito indispensable y excluyente de la oferta).



- Deberá disponer de un display de control de fácil manejo.
- Autodiagnóstico: dispondrá de sistemas automáticos de comprobación de sus funciones internas, con presentación en el display de aquel tipo de fallos que encontrará durante las operaciones de autocomprobación.
- Pantalla de interface para usuario.
- Comunicación mediante puerto Ethernet o RS232.
- Dispondrá de los elementos necesarios para la integración en el sistema existente de adquisición y control de datos.
- Las medidas externas del equipo deberán ser las adecuadas para instalación en rack 19" de equipos de calidad del aire.

El equipo se instalará en la cabina fija HJM, tomando datos quinceminutales en el propio PC de la estación. Se verificará que los datos se reciben correctamente en el centro de control de la UIB, conectado con la estación vía redes WIMAX. Asímismo, se dejarán las señales analógico-digitales debidamente implementadas para el modo de funcionamiento normal del equipo, sus señales de mantenimiento 0/SPAN, calibración multipunto, alarmas de funcionamiento y superación de umbrales de alerta, entre otras.

El PC de control dispone de un sistema operativo Windows 8 embedded. Igualmente los diagnósticos internos del equipo deberán ser consultables desde el Centro de Control.

4.3. Otros Servicios.

Las ofertas presentadas deben tener contemplado:

- La oferta deberá incluir una breve descripción del funcionamiento del equipo junto con el listado de tareas de mantenimiento rutinario o sistemático necesarias y sus frecuencias, a fin de incluirlas en los planes de mantenimiento técnico de la red de control de calidad del aire.
- Del mismo modo, la oferta económica presentada deberá incluir el suministro de repuestos y fungibles que se estimen necesarios para el correcto funcionamiento del equipo automático de medición durante los próximos dos años, así como una actividad formativa para los usuarios durante la instalación que incluya las casuísticas habituales de operación (ajustes de configuración, modos de



mantenimiento y calibración utilizando los recursos de la cabina, invalidación de datos, posibilidad de operación remota, verificación de transmisión de datos al PC Gestor de datos, etc).

- Juntamente con el analizador se hará entrega del certificado QAL1, ficha técnica del equipo, manual de usuario (si es posible en castellano) en soporte informático y una copia en soporte papel, así como cuantos protocolos de mantenimiento existan para la marca/modelo ofertados.
- El horario de trabajos se ajustará en todo lo posible al trabajo habitual de la instalación (7 a 15 h), pudiéndose acordar por ambas partes trabajar en otras franjas horarias.
- El ofertante presentará precios unitarios por imprevistos materiales y humanos que servirán como referencia para el caso de ser preciso ampliar el alcance de suministro, aunque sea de manera puntual u ocasional.

5. VALIDEZ DE LA PETICIÓN DE OFERTA

La empresa ofertante deberá presentar su oferta, lo más desglosada posible, con fecha límite 21 de febrero de 2022. Si pasado este periodo, no se ha presentado tal oferta, TIRME S.A. podrá interpretar que a la entidad ofertante no le interesa que se le adjudique dicho trabajo. Las ofertas recibidas fuera de plazo serán penalizadas en la valoración (con 10 puntos negativos sobre 100) y sólo se incluirán en el caso de que los trabajos no se hayan adjudicado.

La oferta deberá ser enviada con la fecha límite antes citada a la dirección de correo electrónico: medioambiente@tirme.com.

Para cualquier consulta pueden dirigirse también al correo anterior o llamar al 971435050 y solicitar hablar con alguien del personal del área de Medio Ambiente.

6. CERTIFICADOS

- El firme compromiso de TIRME con la calidad y la excelencia nace en la propia empresa, formalizándose con la implantación en el año 2000, de un sistema de gestión voluntario basado en las normas internacionales de la serie ISO 9000.
- En la actualidad además contamos con las siguientes certificaciones:



- Gestión Ambiental UNE-EN-ISO 14001
- Empresa Familiarmente Responsable EFR1000-1
- Seguridad y Salud en el Trabajo según la norma OSHAS 18001:2007
- Seguridad de la información según la norma UNE-ISO/IEC 27001
- Eficiencia Energética según la norma UNE-EN-ISO-50001
- Modelo de Responsabilidad Social según la norma RS-10.
- Compliance Penal según norma 19601.
- Huella de carbono según la norma UNE EN ISO 14064-1:2019.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Las empresas que opten por ofertar los servicios de suministro e instalación de las cabinas de control de calidad del aire que gestiona TIRME deberán acreditar su experiencia en la realización de estos trabajos. También deberán poseer un sistema auditado de calidad.
- El ofertante nombrará a una persona de su organización que actuará como Representante único e interlocutor ante TIRME para cualquier asunto relacionado con la ejecución del Contrato.
- El ofertante se compromete a prestar los servicios requeridos dedicando los equipos, el personal y los medios materiales necesarios.
- En aquellos trabajos que se requiera de la figura de Recurso Preventivo, éste será personal del Ofertante, estándo incluido en la oferta económica este aspecto.
- El personal que participe en todo el proceso deberá estar entrenado y poseer los conocimientos y capacidades necesarias para llevar a cabo los procesos.
- El ofertante será responsable y asumirá a su coste el mantenimiento adecuado, consumibles, pólizas de seguros, revisiones periódicas, revisiones obligatorias y la limpieza de la maquinaria y/o vehículos con los que presten los servicios.
- El ofertante se compromete a aportar su propia infraestructura, organización, medios y materiales propios para desarrollar el objeto del Contrato.
- El ofertante se compromete a aportar los medios y el establecimiento de los planes, medidas, dispositivos, señalización y servicios necesarios para atender en condiciones óptimas a la seguridad y salud del personal.



- Toda máquina o vehículo que el ofertante emplee para la ejecución de este contrato, ha de disponer de certificado CE y cumplir la normativa vigente en cuanto a limitación de emisiones a la atmósfera que sea de aplicación en cada momento, asi como toda la normativa aplicable de la DGT e Industria.
- Los plazos de entrega del presente pliego se entienden como días naturales, contándose como 30 días naturales en los casos en los que se especifique un horizonte temporal de un mes.
- Los retrasos o incumplimientos producidos en el servicio darán derecho a reclamación, comprometiéndose el ofertante a recuperar el servicio y llegar a los valores pactados con los medios que estime oportunos en un plazo no superior a un día laborable. Si no fuera así TIRME, se reserva el derecho de contratar otros medios y podrá descontar el posible sobrecoste del mismo de la facturación pendiente.
- Los servicios que el ofertante no realice de forma directa y se cubran mediante subcontratación serán indicados en la oferta. El ofertante deberá cerciorarse de que dicha subcontratación no afecta a la calidad de los trabajos exigida en este pliego.
- El ofertante se compromete a usar la maquinaria y/o vehículo más adecuado y seguro para cada trabajo y situación.
- El ofertante debe tener actualizadas las Licencias, Permisos y Autorizaciones Oficiales precisos para su actividad y para el uso de la maquinaria y productos que utilice.
- Todo incumplimiento de las Normas de Circulación que derive en infracción será responsabilidad del ofertante.
- Se pondrá en conocimiento de los Responsables de TIRME cualquier tipo de percance, siniestro o incidente en el que se vea involucrado cualquier equipo, sea propiedad de TIRME o no, en el plazo máximo de 24 horas.
- Será por cuenta y responsabilidad del ofertante la correcta Gestión de los Residuos que genere en la ejecución de los trabajos, así como dejar los emplazamientos que utilice en correcto estado de orden y limpieza.
- El ofertante será responsable de cumplir y hacer cumplir a todo su personal las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo que le sean de aplicación, tomando las medidas necesarias y dotándose de los medios precisos para su estricto cumplimiento, asumiéndo como propias las normas internas de TIRME en este aspecto, a efectos de mínimos. Incluirá en su oferta la dotación de los EPI's necesarios para el correcto cumplimiento de los trabajos de manera segura.



- TIRME se reserva el derecho de rescindir el contrato ante incumplimientos reiterados de las normas de seguridad.
- El ofertante se compromete a entregar a TIRME, en el plazo máximo de 1 mes de la firma del contrato, la evaluación de riesgos de su personal incluyendo las tareas específicas a ejecutar incluidas en este contrato. Igualmente se compromete a acudir al centro de trabajo a solicitudes de TIRME personal de Prevención de Riesgos Laborales, con un preaviso de 1 semana, en los casos no urgentes, y de 2 días en los urgentes, para realizar la supervisión y Acta de Coordinación de Actividades de aquellos trabajos no contemplados específicamente. Asimismo, se compromete a modificiar y entregar a TIRME la evaluación de riesgos modificada a raiz de estos eventos, en el plazo máximo de 15 días a partir del Acta de coordinación o supervisión de la nueva tarea.
- El ofertante se compromete a cumplir con el estandar de calidad exigido, TIRME se reserva el derecho de rescindir el contrato ante incumplimiento reiterados de la calidad del servicio.
- El ofertante entregará en nota aparte, las mejoras que incorpore a los servicios solicitados, con cuantificación de las mismas.
- El ofertante entregará en nota aparte, todo aquello contemplado en esta solicitud de oferta que no cumpla la oferta presentada, con cuantificación de las mismas.
- El ofertante solicitará cuanta información considere oportuna a fin de evaluar convenientemente el alcance de la oferta que se le solicita. Asimismo, podrá concertar una visita a las instalaciones objeto del contrato a tal fin dentro de los plazos de aceptación de ofertas. El ofertante no podrá alegar discrepacias menores en los datos del citado anexo o falta de información ante incumplimientos de contrato.

8. CONDICIONES ECONÓMICAS

El ofertante propondrá el precio de los servicios ofertados para la ejecución del contrato, para cada epígrafe según la división indicada en las especificaciones detalladas por TIRME en el alcance.



Precio unitario (en euros)

- 4.1 Suministro e instalación de un analizador de SO2
- 4.2 Suministro e instalación de un analizador de O3

Repuestos y fungibles para analizador SO2 (2 años)

Repuestos y fungibles para analizador O3 (2 años)

Los precios se darán sin el IVA aplicable del 21 %.

El resto de los servicios solicitados en este pliego deberá estar repercutido en estos precios unitarios (4.1 y 4.2), teniendo en cuenta además que, si por alguna causa algunos de los trabajos no se ejecutan, el precio unitario correspondiente será deducido del importe a facturar.

Los repuestos y fungibles ofertados para cada analizador deberán estar detallados/desglosados en la oferta.

9. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

En cuanto a la facturación se aplicarán las siguientes reglas:

- La facturación será por trabajo efectivamente realizado, esto es, tras la verificación del correcto funcionamiento y recepción de datos en el centro gestor de datos (UIB) y la pertinente entrega de toda la documentación. No se aceptarán aquellas facturas que se emitan antes o con fecha anterior a la finalización de los trabajos.
- Tirme, S.A., en el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la factura, procederá a dar su conformidad a la misma y ordenará su pago al proveedor mediante transferencia bancaria.



- En la factura se deberá indicar claramente el concepto objeto de la facturación de acuerdo al desglose indicado en las condiciones económicas indicando unívocamente el trabajo que se factura y la fecha correspondiente.
- No se aceptará ninguna factura que no incluya el número de Pedido de Tirme.
- Las facturas han de ser entregadas al Departamento de Contabilidad de Tirme, lo antes posible tras la emisión de los correspondientes informes/datos, a través de correo electrónico (facturacion@tirme.com).
- En caso de que por indicación de Tirme o por cualquier otra causa no se realice una parte del servicio, el importe correspondiente será deducido del precio final ofertado.
- Cualquier trabajo adicional solicitado se facturará conforme a los precios unitarios especificados en la oferta o las ampliaciones que se soliciten.

10. CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE TIRME

Todas las transacciones comerciales generadas en Tirme, deben llevar asociadas un Pedido Comercial de Compra de material o servicio.

Como muestra de transparencia y de lucha contra la corrupción todos los Pedidos y Contratos en los que participa Tirme, se hayan sujetos a las Condiciones Generales de Compra, las cuales puede consultar en: http://www.tirme.com

11. RESPONSABILIDAD

- El ofertante deberá cumplir con las responsabilidades profesionales correspondientes a los trabajos necesarios para prestar los servicios objeto de esta Oferta y posterior Contrato.
- El ofertante dispondrá de Trabajador designado responsable, interlocutor con TIRME para las tareas diarias y la resolución de los correctivos e incidentes menores.
 Dispondrá de medio de localización instantánea durante la jornada laboral y mensajería para las notificaciones fuera de horario a resolver al día siguiente.



- El ofertante dispondrá de un interlocutor válido a efectos de supervisión del cumplimiento del contrato, modificaciones del alcance, resolución de incidentes graves o reincidentes, Prevención de Riesgos laborasles y cuantos hechos inherentes al contrato deban resolverse.
- Entregará a TIRME información de los productos químicos utilizados, junto a su ficha de seguridad y comunicará cualquier cambio al respecto.
- Vigilar que todo el personal de su entidad o de cualquier subcontrata que preste servicios para él en relación al objeto del presente contrato deberá ir reglamentariamente uniformado, así como respetar y cumplir las normas internas y de funcionamiento de TIRME.
- En el caso de anuncio de convocatoria de huelga, con cumplimiento de la legalidad vigente, el ofertante se comprometerá a proponer al Comité de Empresa, o en su caso a la Autoridad Gubernativa competente, la negociación de unos Servicios Mínimos, para cubrir, en la medida de lo posible, el servicio contratado.
- En caso de que la entidad contratada no preste el servicio necesario, TIRME se reserva el derecho de realizar el servicio con otros medios con el fin de evitar un problema en sus instalaciones, repercutiendo el sobrecoste que esto le supusiera al contratista.
- En caso de siniestro, accidente o incidente SIEMPRE Y EN TODO CASO se debe aportar y promover las acciones necesarias para minimizar los daños y garantizar la seguridad de las personas y de las cosas.
- En caso de cualquier siniestro, accidente o incidente el ofertante se compromete a ponerlo en conocimiento del personal de TIRME de manera oral de forma inmediata, y entrega de informe al respecto en el plazo de 48 horas.
- En el caso de un siniestro que derive en una pérdida total del equipo propiedad de TIRME, entendiéndose por tal la reparación que exceda del 80% de su valor, el ofertante se compromete a la reposición del mismo por su valor venal.
- En caso de ser necesario, la gestión de grúas y servicios adicionales (reparación de daños a bienes, limpieza, retirada de residuos incluidos los transportados,...) para normalizar la situación serán a cargo del ofertante.
- Todos los daños causados a los equipos e instalaciones de Tirme serán reparados/repuestos por la entidad causante de los mismos. Debiendo quedar normalizado el servicio para su uso en el período más breve posible con el fin de no afectar a la producción de las Plantas.



- Toda responsabilidad de un mal uso o mantenimiento de los equipos debe ser asumida por el contratista e indemnizar a Tirme si procede.
- Todos los paquetes, cajas bultos, etc., deberán ser embalados de forma adecuada para su transporte, conservación y almacenamiento. El Proveedor será responsable de los daños ocasionados por golpes, oxidación, etc., imputables a protecciones inadecuadas del producto. El Proveedor acepta asumir todos los costes extraordinarios que se deriven de un empaquetado defectuoso o incorrecto, así como de una incorrecta manipulación o transporte.
- El ofertante entregará informe externo sobre el balance y las cuentas financieras del ofertante, según lo presentado en el plan general contable y en el registro mercantil, donde se defina el histórico y la situación presente del ofertante, desde el punto de vista económico (flujos de caja, rentabilidad, solvencia, endeudamiento,...) y de recursos humanos (evolución del personal propio contratado). En el caso de que el ofertante presente una situación financiera comprometida o en situación de riesgo, éste será descartado del concurso.
- En particular, el Proveedor se compromete a dar cumplimiento al compromiso ético detallado en el ANEXO III DECLARACIÓN DE IDONEIDAD EMPRESARIAL.

12. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente y de las Normas de Seguridad y Salud Laboral, el ofertante asume el compromiso expreso de observar las correspondientes normas de Prevención de Riesgos Laborales, así como las respectivas instrucciones específicas que Tirme tenga establecidas en sus centros de trabajo, por lo que será responsable de los eventuales incumplimientos que se produzcan.
- La coordinación de actividades preventivas será realizada por el Servicio de Prevención Propio (SPP), conforme al RD 171/2004 y en coordinación con el Área de Medio Ambiente de TIRME.
- Antes del inicio de los trabajos se debe realizar la coordinación de actividades preventivas entre la entidad contratista directa y TIRME, conforme lo estipulado en el ANEXO I: SOLICITUD DE REMISIÓN DOCUMENTAL. El ofertante en calidad de proveedor de TIRME, S.A., se obliga a entregar a esta la documentación solicitada en el Anexo, notificando fehacientemente a TIRME, S.A. de inmediato cualquier cambio en su entidad que pudiera afectar de algún modo a esta materia, así como



se compromete al fiel cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre.

- El suministro debe cumplir con todos los requisitos de seguridad establecidos por el SPP.
- En el caso de ser el adjudicatario de los servicios, se le solicitará la entrega de un Plan Específico de Prevención (PEP) que deberá entregarse junto con el resto de documentación de seguridad y salud.
- El representante designado por el ofertante, se obliga a asistir a los Comités de Seguridad y Salud o Comisiones de Prevención a las que fuera convocado.
- Todo el personal deberá utilizar los equipos de protección individual (EPI) adecuados y específicos para el trabajo a realizar, cumpliendo las normas aplicables, dichos equipos correrán a cargo de la entidad subcontratista.
- Las infracciones reiteradas en materia de Prevención de Riesgos Laborales cometidas por un trabajador de la subcontrata, obligarán a la misma a su sustitución.
- Asimismo señalará el procedimiento asistencial para atender a sus posibles accidentados, indicando clínica, médico, etc., donde serán atendidos en caso necesario.
- Designará a un representante en materia de PRL de nivel básico como mínimo como su encargado para exigir a sus operarios el cumplimiento de la normativa vigente, así como del Plan de Seguridad y Salud que les son de aplicación.
- Ante el incumplimiento por parte del Subcontratista de sus obligaciones en los temas de Prevención y Riesgo Laboral, , TIRME S.A. podrá resolver el contrato sin que tenga derecho a indemnización alguna, independientemente de los daños y perjuicios que TIRME S.A. pudiesen reclamarle.
- El Subcontratista enviará, anualmente o cada vez que haya cambios, copia a TIRME S.A. de toda la documentación requerida por Ley.
- Como responsable de todo el personal que contrate para la ejecución de este Contrato, responderá ante las Autoridades y Tribunales de la correcta aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral y de Seguridad Social. Aportando la certificación negativa por descubiertos de la Tesorería General de la S.S.



- El Subcontartista se compromete a mantener informado puntualmente a TIRME S.A de los trabajadores que presten sus servicios para el objeto del contrato, entregando un listado de personal, fotocopias de los DNI así como las sucesivas altas y bajas, con aportación de los contratos de trabajo. En cualquier momento que se le exija, deberá acreditar a TIRME S.A. el cumplimiento de sus obligaciones en dichas materias, y de forma específica el hallarse al corriente en el pago de los salarios y de las cuotas de la Seguridad Social.
- El Subcontratista deberá de presentar a su vez fotocopia de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil de la entidad, así como del seguro de circulación de la maquinaria/vehículo.
- TIRME S.A. podrá resolver unilateralmente el Contrato si, de la certificación de la Entidad Gestora de la Seguridad Social a que se refiere el Art. 42, núm. 1 del Estatuto de los Trabajadores, resultasen descubiertos por cuotas atrasadas.
- No se le permitirá a la subcontratación de otras empresas u organismos, sin autorización expresa, teniendo que prestar los servicios afectos al contrato personal y vehículos de su propia plantilla. En caso de que se le autorice la subcontratación de otra empresa, todas las cláusulas anteriores aplican igualmente para las empresas o entidades subcontratadas. El Subcontratista emitirá un listado anual con sus subcontratas autorizadas que presten sus servicios en el ámbito del contrato y que deberá ser actualizado en cualquier caso cuando haya cambios.

13. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

En la cultura corporativa de TIRME SA, la Responsabilidad Social es un elemento estructural clave.

- Como consecuencia de ello, el Proveedor de TIRME, S.A, debe cumplir los compromisos marcados en relación a la responsabilidad social, especificados en las Condiciones Generales de Compra.
- El coste de todas las medidas que la entidad tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia medioambiental que fueran exigibles a su actividad por la normativa vigente, será sufragado por la entidad, salvo que explícitamente se establezca en las condiciones particulares del contrato cualquier régimen de asignación de costes diferente.



- Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionada por la entidad en el desarrollo del contrato, será comunicado inmediatamente a Tirme, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con independencia de que la entidad adopte todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.
- En el caso de que la actividad desarrollada por la entidad en virtud del contrato, genere residuos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a Tirme para el cumplimiento de sus fines, y específicamente en aquellas áreas que hayan sido cedidas o concesionadas para el desarrollo de la actividad de la entidad, cumplirá las siguientes obligaciones:
 - La entidad, no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.
 - La entidad, almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.
 - La entidad recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y adecuados.
 - La entidad gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de Tirme, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
 - En el caso de que la entidad esté obligada a gestionar residuos propiedad de Tirme, esta gestión deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente, haciendo entrega a Tirme de la documentación requerida o derivada de dicha gestión.
- En el caso de que la actividad desarrollada por la entidad en virtud del contrato conlleve la necesidad de almacenar materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a Tirme para el cumplimiento de sus fines, y específicamente en las áreas que hayan sido cedidas o concesionadas cumplirá las siguientes obligaciones:
 - El acopio de materiales y el depósito temporal de material reutilizable deberá realizarse en zonas autorizadas por Tirme, en cuyo caso se cumplirán las condiciones especificadas en dicha autorización.



- La entidad no almacenará sustancias peligrosas sobre el terreno desnudo, o en las proximidades de arquetas o canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc.
- En caso de almacenamiento de combustibles, la entidad dispondrá de mecanismos para la detección de fugas. Si se detectase algún tipo de fuga, la entidad estará obligada, por un lado a la elaboración de los estudios necesarios, incluida la realización de analíticas para determinar la naturaleza del elemento fugado, el alcance de la fuga y de la contaminación, y por otro a comunicar a Tirme los resultados.
- La entidad adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de sustancias peligrosas al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, tanto si están almacenadas en depósitos fijos como en depósitos móviles, zonas de almacenamiento, etc.
- La entidad recogerá los derrames de materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas recogidas.
- Los vehículos y maquinaria de la entidad serán objeto de los correspondientes controles de ITV, de cualesquiera inspecciones obligatorias, o en su defecto un mantenimiento planificado, en los plazos normativamente señalados o asumidos en virtud del mencionado mantenimiento planificado.
 - La entidad adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de contaminantes al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, durante las operaciones de mantenimiento y lavado de vehículos y equipos de cualquier naturaleza.
 - La entidad estacionará sus vehículos y maquinaria en lugares habilitados para ello y siempre que fuera posible sobre terreno pavimentado o en otras áreas expresamente autorizadas por Tirme para tal fin, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
 - La entidad recogerá los derrames que se produzcan durante el desarrollo de sus trabajos, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrán de los medios materiales y humanos necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los residuos que se pudieran producir.



- La entidad no abandonará y/o desguazará vehículos o equipos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a Tirme para el cumplimiento de sus fines, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
- Como la actividad desarrollada en los trabajos objetos del contrato, conllevan emisiones a la atmósfera, la entidad adoptará las medidas adecuadas para su minimización. Tirme podrá solicitar los resultados de las medidas adoptadas, estando la entidad obligada a suministrar la información pertinente.
- La entidad no realizará vertidos que previsiblemente contengan sustancias contaminantes, ya sea de forma directa o indirecta, a las redes de agua residuales, pluviales, terreno o medio hídrico de los recintos adscritos a Tirme para el cumplimiento de sus fines, salvo que la entidad cuente con la autorización expresa de Tirme, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización que incluirá, si es necesario, un tratamiento previo del vertido.
- Antes de la finalización del contrato, las instalaciones y / o terrenos utilizados por la entidad quedarán libres de residuos, vertidos, materiales de construcción, maquinaria, etc., y de cualquier tipo de contaminación.
- Al efecto de lo dispuesto en el apartado doce, la entidad elaborará a requerimiento expreso de Tirme los estudios para la evaluación de los daños ambientales que su actividad hubiera podido causar en suelo, subsuelo, acuífero, aguas superficiales u otro ámbito del entorno ambiental, y ello sin perjuicio de que la entidad realice cualquier estudio o informe que fueran requeridos por las administraciones competentes.
- Igualmente, la entidad está obligada a reparar los daños, dando cuenta a Tirme de dicha reparación a través de un estudio que demuestre la efectividad de las medidas adoptadas.
- La entidad responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratas y / o subcontratas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratas y / o subcontratas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de Tirme.
- En el caso de que debido a actuaciones u omisiones de la entidad, de sus contratistas o subcontratistas, Tirme fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, la entidad se obliga a abonar a Tirme la cantidad que resulte de



la sanción, al primer requerimiento de Tirme, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusulas será considerado como infracción contractual, independientemente de las sanciones administrativas y de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Estas infracciones llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes sanciones en forma de penalizaciones contractuales, pudiendo llegar a ser causa de rescisión del contrato.

14. CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, "LOPD"), los datos de carácter personal del responsable (en adelante, el "PROVEEDOR"), serán recogidos en ficheros de datos cuyo Responsable es TIRME,S.A., pudiendo el PROVEEDOR, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de dichos datos, en los términos y condiciones previstos en la propia LOPD y en su normativa de desarrollo, en las oficinas de TIRME,S.A.

- Los datos personales del Proveedor o, en su caso, de la persona que le represente a los efectos del presente Contrato, serán tratados con la finalidad de poder gestionar y llevar un control de las relaciones con sus proveedores, esto es, entre otras, la gestión de facturación, de los pagos, así como, en su caso, cumplir con las obligaciones legales que pudieran derivarse de dichas relaciones.
- El Proveedor consiente que, en su interés o en el de la entidad a la que representa, TIRME, S.A. comunique sus datos de carácter personal a terceras personas para los fines antes indicados. Mediante la aceptación de lo dispuesto en la presente cláusula El Proveedor se da por informado de lo dispuesto en el artículo 27 LOPD relativo a la comunicación de la primera cesión de datos.
- Cada una de las Partes autoriza que aquellos datos de carácter personal que pudiesen haber facilitado o pudiesen facilitar a la otra, con ocasión de la suscripción y desarrollo del Contrato, podrán ser incorporados a ficheros automatizados de datos de carácter personal de gestión de clientes o proveedores según sea el caso, titularidad del Proveedor o de TIRME, respectivamente. Ambas Partes señalan sus respectivos domicilios sociales a los efectos del ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.



- Cualesquiera documentos, datos y otra información relativa al Contrato que puedan ser manejados por cualquiera de las Partes de este Contrato, deberán ser tratados como estrictamente confidenciales y no deberán ser divulgados en modo alguno ni se darán a conocer a cualquier tercero sin el previo consentimiento expreso escrito de la Parte que haya facilitado dicho documento, dato o información, salvo que venga requerido por un órgano judicial o tribunal arbitral competente, en cuyo caso se acordaría por las Partes el modo de suministrar la información.
- Toda la información facilitada se considera privada y confidencial, siendo propiedad de quien la haya aportado, por lo que las otras Partes se abstendrán de realizar acciones u omisiones que perjudiquen la titularidad de la propiedad de dicha información por parte de quien la haya aportado.
- Esta obligación de confidencialidad perdurará tras la extinción del presente contrato.
- Ambas partes se obligan recíprocamente a transmitirse toda la información que pudiera ser necesaria para el adecuado cumplimiento de sus respectivas obligaciones.
- Tendrá la consideración de información confidencial toda la información que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá la consideración de información confidencial el contenido del presente contrato y sus anexos.
- La información será tratada confidencialmente por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo del transmitiente de la información. A tal fin, ambas partes se obligan a adoptar cuantas medidas sean precisas para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la denominada información confidencial, así como a limitar el acceso a dicha información confidencial a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución del presente contrato, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.
- Excepcionalmente, esta obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información:
 - a) Que resulte accesible al público por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la parte receptora.
 - b) Que haya sido publicada con anterioridad a la fecha del presente contrato.



- c) Que no esté sujeta a un acuerdo de confidencialidad entre las partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra parte en el momento de la revelación.
- d) Que sea recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del presente contrato.
- e) Que sea independientemente desarrollada por la parte receptora.
- Asimismo, no está sujeta a la obligación de confidencialidad aquí prevista la revelación de información confidencial que responda al cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa, y siempre que la parte que hubiera recibido la orden correspondiente informe previamente por escrito a la otra parte acerca de la obligación de proceder a dicha revelación.
- Transcurrida la vigencia del presente contrato, las partes deberán devolver la información confidencial recibida o certificar haberla destruido.
- Se informa a los participantes que TIRME posee la obligación de facilitar toda la documentación asociada a este proceso de contratación al Consell de Mallorca.

15. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

- El Contrato se someterá expresamente al derecho español; tiene carácter mercantil, será interpretado en sus propios términos y se regirá por las cláusulas en él contenidas y, en lo que en ellas no estuviera previsto, se atendrán las Partes a las disposiciones del Código de Comercio o de leyes especiales, a los usos y costumbre mercantiles y, en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil.
- Las Partes contratantes, con renunciaran a su propio fuero, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Palma de Mallorca para dirimir las cuestiones que puedan derivarse en relación con la interpretación, cumplimiento, resolución y ejecución del presente Contrato.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes procurarán solucionar amistosamente todas las cuestiones que puedan surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del Contrato.

El contrato se podrá resolver por las causas y en la forma previstas por la Ley.



En particular, será causa de resolución del contrato por parte de TIRME S.A. sin que el Proveedor tenga derecho a indemnización alguna:

- La cesión del servicio objeto de este contrato a otra entidad, sin previa autorización expresa de TIRME S.A.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en materia de prevención de riesgos laborales.
- Si de la certificación de la Entidad Gestora de la Seguridad Social (artículo 42 núm. 1 del Estatuto de los Trabajadores) y del Certificado de Contratistas y Subcontratistas (artículo 43 núm. 1F Ley General Tributaria.- Modelo 01-C), resultasen descubiertos por cuotas atrasadas.
- Que TIRME S.A. reciba orden expresa de resolución del contrato por parte del Consell de Mallorca.
- Que la entidad ofertante no cumpla en algún momento con los requisitos técnicos para ejercer su labor en la comunidad autónoma.
- Que a juicio de Tirme S.A. el servicio no se preste con los estándares de calidad y excelencia que se exigen en la presente petición de ofertas.
- Que la entidad ofertante incumpla de manera sistemática los plazos de entrega exigidos por la legislación vigente.

En todo caso, cada una de las partes debería notificar fehacientemente por escrito a la otra su intención de resolver el contrato por cualquiera de las causas anteriormente citadas con la debida antelación, que tanto durante el período inicial de vigencia como durante los años siguientes objeto de prórroga, nunca será inferior a tres meses.

17. INSPECCIÓN DEL SERVICIO

TIRME, en calidad de Concesionario Público de la Gestión de Residuos Urbanos de Mallorca, así como el Consell de Mallorca, se reservan el derecho a inspeccionar, cualquiera de las fases del servicio contratado.



18. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Debido a la importancia de este servicio, sólo se solicitarán ofertas a empresas de reconocido prestigio en el sector, que ofrezcan una cierta garantía de calidad.

Las empresas que opten a ofertar los servicios objeto del presente documento deben acreditar que su empresa está en posesión de la documentación, inscripción y registros oficiales oportunos para poder ejercer la actividad. Se deberá presentar documento acreditativo. En caso de no presentarse, se invalidará la oferta en su conjunto y no se valorará.

Además deben someterse a cumplir cualquier otra disposición legal que esté vigente o adaptarse en caso de que se dictase una nueva norma.

18.1. Criterios de Valoración de las ofertas

La selección de la entidad mejor valorada se realizará mediante la evaluación de las ofertas presentadas, atendiendo a los criterios técnico, económico y de la posible experiencia demostrada (puntuación sobre 100).

Las puntuaciones máximas para cada criterio son:

- OFERTA TÉCNICA: 50 puntos

- OFERTA ECONÓMICA: 40 puntos

- EXPERIENCIA CON EL PROVEEDOR: 10 puntos

18.2. Valoración Técnica

En la parte técnica las ofertas se evaluarán con respecto a los siguientes aspectos de cada una de ellas, con la puntuación máxima en cada una anotada a continuación, hasta llegar a un máximo de 50 puntos:

 Alcance del suministro y documentación entregada. <u>Se descartarán aquellas ofertas</u> que no cumplan el alcance indicado en el punto 4 del pliego. Puntuación máxima (Pmáx) = 12

La oferta entregada debe hacer mención expresa y recoger todos los condicionantes del presente pliego. Se indicarán en nota aparte aquellos que no son recogidos.



Se deberá hacer mención expresa a las subcontrataciones que se realicen, indicándose el alcance de éstas y asegurándose el cumplimiento de los condicionantes de calidad exigidos en el presente pliego.

Dentro de este punto se valorarán, además:

- a. Plazos de entrega: Deben estar especificados claramente en la oferta para cada equipo de medición. El plazo de entrega máximo previsto inicialmente es de 6 semanas. Se penalizará con 2 puntos por ampliaciones de cada semana en los plazos de entrega (con un máximo de 10 puntos).
- b. Posibilidad de descarga directa de datos desde el propio SAM: Se descartará la oferta cuyo equipo no incluya esta opción.
- Acceso remoto al analizador: Se valorará la posibilidad de que el equipo de medición disponga de un acceso remoto (vía app, código QR, IoT, etc) a fin de poder agilizar las gestiones sobre el propio analizador. Se incentivará con 2 puntos la oferta que contemple tal tecnología.
- Garantía: Se solicita 1 año desde el acta de recepción de los trabajos. Durante el plazo de garantía además de las piezas y la mano de obra, estarán incluidos todos los posibles transportes que deban hacerse del equipo o equipos y desplazamientos del equipo técnico. Se incentivará con 4 puntos la oferta que amplíe ese período solicitado en otro año más (4 puntos en total).
- Para el equipo de SO₂, se valorará la menor desviación a largo plazo del cero en relación al valor de partida (el dato más desfavorable que conste en el QAL1/Test report) según la fórmula siguiente, siendo la puntuación máxima de 5 puntos para el valor mínimo de referencia de desviación igual a cero:

Vn = 5 * (DC-DCOV)/DC

Dónde:

Vn: Valor de la oferta que se valora

DC: Mayor desviación a largo plazo del cero en relación al valor de partida de entre todas las ofertas presentadas

DCOV: Desviación a largo plazo del cero en relación al valor de partida de la oferta que se valora



 Para el equipo de SO₂, se valorará la menor desviación a largo plazo del SPAN en relación al valor de partida (el dato más desfavorable que conste en el QAL1/Test report) según la fórmula siguiente, siendo la puntuación máxima de 5 puntos para el valor mínimo de referencia de desviación igual a cero:

Vn = 5 * (DS-DSOV)/DS

Dónde:

Vn: Valor de la oferta que se valora

DS: Mayor desviación a largo plazo del spam en relación al valor de partida de entre todas las ofertas presentadas

DSOV: Desviación a largo plazo del spam en relación al valor de partida de la oferta que se valora

• Para el equipo de SO₂, se valorará el mayor período de operación desatendida según la siguiente fórmula, siendo la puntuación máxima de 5 puntos:

Vn = 5 * (PODOV/POD)

Dónde:

Vn: Valor de la oferta que se valora

POD: Mayor período de operación desatendida de entre todas las ofertas presentadas

PODOV: Período de operación desatendida de la oferta que se valora

 Para el equipo de O₃, se valorará la menor desviación a largo plazo del cero en relación al valor de partida (el dato más desfavorable que conste en el QAL1/Test report) según la fórmula siguiente, siendo la puntuación máxima de 5 puntos para el valor mínimo de referencia de desviación igual a cero:

Vn = 5 * (DC-DCOV)/DC

Dónde:

Vn: Valor de la oferta que se valora



DC: Mayor desviación a largo plazo del cero en relación al valor de partida de entre todas las ofertas presentadas

DCOV: Desviación a largo plazo del cero en relación al valor de partida de la oferta que se valora

 Para el equipo de O₃, se valorará la menor desviación a largo plazo del SPAN en relación al valor de partida (el dato más desfavorable que conste en el QAL1/Test report) según la fórmula siguiente, siendo la puntuación máxima de 5 puntos para el valor mínimo de referencia de desviación igual a cero:

$$Vn = 5 * (DS-DSOV)/DS$$

Dónde:

Vn: Valor de la oferta que se valora

DS: Mayor desviación a largo plazo del spam en relación al valor de partida de entre todas las ofertas presentadas

DSOV: Desviación a largo plazo del spam en relación al valor de partida de la oferta que se valora

• Para el equipo de O₃, se valorará el mayor período de operación desatendida según la siguiente fórmula, siendo la puntuación máxima de 5 puntos:

$$Vn = 5 * (PODOV/POD)$$

Dónde:

Vn: Valor de la oferta que se valora

POD: Mayor período de operación desatendida de entre todas las ofertas presentadas

 Para poder valorar estos apartados, es requisito que la oferta presentada recoja la siguiente tabla rellenada, conjuntamente con la documentación que así lo demuestre, para cada caso:



Long term drift at zero point

Long term drift at SPAN point

Period of unattended operation (inspection interval)

SO₂

 O_3

Referencias financieras.

El incumplimiento de este punto descartará la oferta automáticamente.

Seguro de Responsabilidad civil

Es obligatoria la presentación del seguro de responsabilidad civil. <u>El incumplimiento</u> de este punto descartará la oferta automáticamente.

Responsabilidad Social y Medioambiental. Pmax=2

Si se posee algún certificado de los indicados se valorará la oferta con 1 punto por cada uno de ellos (máximo 2).

Es imprescindible la presentación de los certificados de los anexos firmados junto con la oferta. En el caso de no presentarse, se descartará la oferta.

18.3. Valoración Económica

En la parte económica no se admitirá ninguna oferta que esté por debajo del 20 % de la media aritmética de las ofertas presentadas, al considerarse baja temeraria, salvo que la entidad ofertante haya realizado anteriormente los trabajos para TIRME sin ninguna incidencia relacionada con falta de medios materiales o de recursos humanos, en cuyo caso se aceptará.

La valoración de la oferta económica se realizará con la fórmula:

$$Puntuación_{i} = 40 \times (1 - \left[\frac{2 \times (P_{i} - P_{min})}{P_{min}}\right])$$

Donde:



- P_i= Precio de la oferta (i) en euros.
- P_{min}= Precio menor ofertado sin incurrir en baja temeraria.
- El valor obtenido se redondeará eliminando decimales. Los precios de las ofertas se considerarán sin el IVA.
- Si el resultado resultase negativo, se considerará cero su puntuación.

18.4. Experiencia con el Proveedor y referencias de terceros

Debido a la criticidad del control ambiental que se está valorando, adicionalmente se valorará positivamente o negativamente en función de la experiencia que exista con contratos anteriores de la entidad ofertante en trabajos de envergadura similar (calidad del servicio, comportamiento ambiental, prevención de riesgos, flexibilidad ante las necesidades de la instalación, cumplimiento de plazos, etc.).

Se valorará la experiencia con otros contratos de la entidad ofertante en un ámbito de actuación y envergadura similar al del servicio que se solicita en el presente pliego, en cuyo caso la entidad deberá presentar certificado de la empresa/entidad contratante en la que se indique que el trabajo se ha desarrollado satisfactoriamente.

Sobre este criterio se puntuará como máximo un total de 10 puntos (la mitad, en caso de que la experiencia positiva sea avalada por terceros).

Se podrán vetar ofertas en las que de forma objetiva se hayan tenido incidencias/penalizaciones/incumplimientos en contratos en los tres años precedentes a la fecha del presente pliego.



ANEXO I: Solicitud de remisión documental



SOLICITUD REMISIÓN DOCUMENTAL

Código: D00-C001-02 Revisión 1.5 Aprobado por: M.A. Quiroga El: 06/04/2021 Página 31 de 38

La empresa TIRME SA está totalmente comprometida con el desarrollo sostenible, el medioambiente, la salud y el bienestar de la sociedad, así como del cumplimiento de la legislación aplicable en cada momento y actividad.

TIRME tiene integrado un sistema de Responsabilidad Social Corporativa y de Compliance Penal en su organización, que hace extensivo a todos sus Proveedores.

El Procedimiento de Compras de TIRME exige que solo se pueda contratar a un Proveedor si previamente ha sido homologado.

La Homologación de Proveedores y la gestión documental de la Coordinación de Actividades Empresariales, TIRME S.A. se realiza mediante la plataforma web E-COORDINA.

Para iniciar este proceso, TIRME da de alta al Proveedor y le envía un correo electrónico en el que le solicita los siguientes datos:

- Razón Social
- NIF de la empresa.
- Persona de contacto (persona que se encargará de introducir la documentación en la plataforma).
- Número de teléfono de la persona de contacto.
- Correo electrónico de la persona de contacto
- Dirección fiscal de la empresa completa.
- Nombre de la Mutua de accidentes.Actividad de la empresa
- Persona de contacto Tirme

Esta información debe ser enviada con la mayor brevedad posible al **SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN**, Área de Gestión de Compras. Correo electrónico: homologacion@tirme.com. Teléfono: 971-43 52 82

Una vez que TIRME ha dado de alta al Proveedor, la plataforma E-coordina les enviará los datos de acceso.

Cuando el Proveedor reciba los datos de acceso, debe seguir las siguientes indicaciones:

- **1.** Acceder a la aplicación a través de la dirección https://app.e-coordina.com/tirme, con el **Usuario** y **Password (contraseña)** que ha recibido.
- **2.** En el caso de que la actividad objeto del contrato requiera el cumplimiento de requisitos legales y acreditaciones específicas (homologación), se ha de subir dicha documentación a la plataforma.
- **3.** El Proveedor tendrá que subir toda la documentación de la empresa necesaria en materia de Prevención de Riesgos Laborales específica de la actividad que vaya a desarrollar (gestión documental de la coordinación de actividades empresariales).
- 4. En el caso de que el Proveedor vaya a enviar personal de su empresa a las instalaciones de TIRME, una vez dentro de la aplicación deberá dar de ALTA a su personal en GESTIÓN-TRABAJADORES-NUEVO
- 5. Activar al personal en el Departamento/Área para el que vaya a trabajar, a través de GESTIÓN-





ORGANIZACIÓN-PINCHANDO EN SU EMPRESA-BOTÓN DERECHO-AÑADIR TRABAJADOR

6. Cargar los archivos que se le solicitan dentro de la pestaña **DOCUMENTACIÓN**.

- **7. TIRME**, a través del Servicio de Validación de E-coordina, validará la documentación adjuntada y en caso de estar incompleta o incorrecta, automáticamente a través de la aplicación recibirá un correo electrónico indicándole el motivo.
- **8.** Para aquellos documentos que dispongan de caducidad, la aplicación le enviará un correo electrónico recordatorio avisándoles que deben actualizar el documento.

Le recordamos que en el menú **Ayuda**, encontrará un manual completo y diferentes **videos de ayuda** para facilitarle la ejecución de los procesos más habituales. Ante cualquier duda con la aplicación, por favor, contacten directamente con e-coordina.

El soporte de consultoría telefónico estará habilitado de lunes a jueves (excepto festivos nacionales) en horario de 8 h a 16 h., Viernes y Agosto (de lunes a jueves excepto festivos nacionales) en horario de 8 h a 15 h. en el teléfono 91 697 71 68 o en la dirección de correo electrónico soporte@e-coordina.com

En el caso de que se produzca una SUBCONTRATACIÓN por parte de la empresa principal:

- Deberá avisar a la persona de contacto de TIRME, su intención de subcontratar los trabajos solicitados para su aprobación y autorización, para ello:
 - Deberán rellenar el documento "Identificación de subcontratas" de la plataforma E-COORDINA, con la siguiente información: datos fiscales de la empresa, la actividad a realizar y los datos de contacto (email y teléfono) de las subcontratas.
 - Si se aprobase y autorizase la subcontratación, el Servicio de Homologación introducirá a su contrata en la plataforma y se le solicitará la misma documentación que a su empresa.
- La plataforma E-COORDINA además, le solicitará la acreditación del deber de coordinación entre empresas concurrentes (RD 171/2004), pidiéndole el Acta de coordinación entre ustedes y sus subcontratas.

Control de accesos del personal de contrata:

- Para que el personal pueda acceder a nuestras instalaciones, es imprescindible estar de alta previamente en la plataforma E-COORDINA introduciendo toda la documentación que se les solicita. Sólo se permitirá el ingreso a nuestras instalaciones al personal que posea toda la documentación solicitada, completa y validada. Cualquier cambio que se produzca (abandono, despido, incorporación, etc.), se deberá comunicar de inmediato, procediendo al registro del alta/baja del personal en la plataforma Web E-COORDINA.
- El proveedor deberá subir a la plataforma el documento de Tratamiento y Cesión de datos personales de cada persona que vaya a acceder a las instalaciones de TIRME.

TIRME S.A., a través de la plataforma E-COORDINA le solicita la siguiente documentación:

Por lo que respecta a la documentación jurídico-laboral de la empresa:

A través de la Plataforma E-COORDINA les solicitaremos que nos remitan, a la mayor brevedad posible, la siguiente documentación:

- Documento NIF.
- Certificado de titularidad bancaria.
- Declaración Jurada de Idoneidad Empresarial.
- Seguro de responsabilidad civil y el justificante de pago.
- Certificación negativa por descubiertos de la Tesorería General de la Seguridad Social.





- Certificado de contratistas y subcontratistas, art.43.1 f) Ley General Tributaria (Modelo 01C).
- Fotocopia de los DNI o permiso de trabajo (no caducados) de las personas que van a trabajar en los centros de trabajo de TIRME.
- Altas de la Seguridad Social del Personal, y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) en caso de nuevas contrataciones se aceptará el Certificado IDC)
- Certificado de estar al corriente de pago de nómina
- Identificación de subcontratas.

En el caso de obras además de la documentación anterior, deberán subir:

- Apertura del centro.
- Certificado de inscripción en el registro de empresas acreditadas (REA) en el caso de que se vayan a realizar trabajos en una obra de construcción.
- Informe ITA de la Tesorería de la Seguridad Social.

Por lo que respecta a la documentación sobre PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

El Servicio de Prevención Propio (SPP) de TIRME S.A., a fin de dar cumplimiento a la Ley 31/95 les solicitará, a través de la Plataforma E-COORDINA, que nos remitan con la mayor brevedad posible, la siguiente documentación en relación con los trabajos que su empresa realiza o realizará en TIRME S.A.:

- Documentación acreditativa del Sistema de Organización de recursos para las actividades preventivas (Capítulo III, artículo 10 del Reglamento de los Servicios de Prevención).
- Plan específico de prevención (incluye Evaluación de riesgos de los trabajos) de los puestos de trabajo en TIRME), en lo que se refiere a las condiciones de trabajo aportados por ustedes.
- Certificado de adhesión a una Mutua de Accidentes.
- Documento acreditativo de haber realizado la formación e información a su personal. Sobre todo para los trabajos a realizar en las instalaciones de TIRME S.A. La formación de Prevención de Riesgos laborales debe ser específica para el puesto de trabajo que se desempeña.
- La identificación de riesgos del personal que va a desempeñar sus trabajos en TIRME SA.
- Recibí nominativo del personal a desarrollar los trabajos en TIRME sobre la información recogida en el Dossier "D00-C005-01 Documentación a entregar a contratas que realizan sus trabajos en TIRME SA".
- Documento acreditativo de haber realizado las labores relativas a la vigilancia de la salud de su personal (Justificante de los reconocimientos médicos donde se indique que es APTO para el trabajo que desarrolla).
 Sólo se aceptará el personal APTO, no se admiten APTOS CON RESTRICIONES o LIMITACIONES.
- Documento de nombramiento de la persona responsable de seguridad o recurso preventivo (según trabajo a realizar) con acreditación de formación en materia de prevención de riesgos laborales como mínimo de nivel básico.
- Documentos de control de entrega de los equipos de protección individual para el trabajo a realizar.
- De acuerdo con el R.D.216/99, y para poder definir las medidas a adoptar respecto a la coordinación de actividades preventivas de TIRME con las empresas Contratadas/subcontratadas que poseen trabajadores de empresas de trabajo temporal, se solicita, a través de la Plataforma E-COORDINA, la comunicación inmediata de la información pertinente. Dicha documentación se solicita por medio del documento "Identificación de subcontratas".

NOTA:

La plataforma E-COORDINA le solicitará, además de lo mencionado anteriormente, documentos adicionales en función de la actividad de su empresa en nuestras instalaciones para el proceso de Homologación de su empresa en TIRME S.A.



Parc de Tecnologies Ambientals de Mallorca Ctra. de Sóller, km 8,2 - 07120 Palma (Mallorca) Tel. +34 971 43 50 50 Fax +34 971 43 50 53 www.tirme.com

ANEXO II: Responsabilidad Social



Parc de Tecnologies Ambientals de Mallorca Ctra. de Sóller, km 8,2 - 07120 Palma (Mallorca) Tel. +34 971 43 50 50 Fax +34 971 43 50 53 www.tirme.com





ANEXO III: Declaración Jurada de idoneidad empresarial



DECLARACIÓN JURADA DE IDONEIDAD EMPRESARIAL

Código: R00- C001-11 Revisión:1.1 Aprobado por: M.A. Quiroga El:24/11/2020

Página 1 de 2

D/D ^a ,					
representación de la empresa					
y de sus subcontratistas, a los efectos del	presen	nte docu	mento en	calidad	d de
, y disponiendo de	poder	legal s	uficiente p	oara ac	tuar
como representante de la citada empresa, a	la vist	a de los	datos obra	antes er	n mi
poder, y bajo mi responsabilidad, en relación	a la do	cument	ación y acr	editacio	ones
necesarias para poder suscribir un pedido/con	trato d	con la en	npresa Tirn	ne, S.A.	,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa a la cual represento;

- ✓ Cumple con todos los requisitos legales necesarios en su actividad.
- Que tiene en su poder y presentará en tiempo y en la forma adecuada, toda la documentación administrativa, técnica y preventiva necesaria para poder llevar a cabo con total garantía la ejecución del suministro, obra o servicio objeto del pedido/contrato.
- ✓ Está capacitada, debidamente acreditada y/o certificada legalmente para la ejecución del pedido/contrato.
- ✓ Puede demostrar su solvencia económica mediante cuentas auditadas.
- ✓ Dispone de las pólizas de seguros de daños materiales y de responsabilidad civil con coberturas suficientes y acordes al objeto del contrato.
- ✓ Tiene conocimiento del Código Ético y de las políticas internas de TIRME, comprometiéndose a observarlas integramente, garantizando que la presente colaboración se conduzca con base en los más altos estándares de ética y de transparencia y en estricta observancia a las leyes y reglamentos aplicables a sus actividades.
- Observa plenamente todas las leyes anticorrupción aplicables y adopta las medidas oportunas para la prevención de riesgos penales en su seno y se compromete a cooperar totalmente con cualquier auditoría o procedimiento de averiguación.
- Acepta la Política de Compra Responsable de Tirme y aplica medidas de Calidad, Sostenibilidad y Economía Circular, actuando asimismo de forma socialmente responsable.
- ✓ Acata la legislación laboral vigente aplicable a su actividad, cumple con todas las medidas de prevención de riesgos laborales y no presenta incidentes laborales
- √ Respeta la dignidad humana, suprime la explotación infantil y los trabajos forzosos, evita la discriminación y promueve la igualdad ante la ley.
- ✓ Es respetuosa con el medioambiente.
- √ Todos los equipos de trabajo a emplear durante la ejecución del contrato, tales como útiles, herramientas, maquinaria, vehículos, etc., cumplen con la normativa vigente en cada caso y se encuentran al día de todas las revisiones y mantenimientos necesarios.



Parc de Tecnologies Ambientals de Mallorca Ctra. de Sóller, km 8,2 - 07120 Palma (Mallorca) Tel. +34 971 43 50 50 Fax +34 971 43 50 53 www.tirme.com